

PERGAMINO, Febrero 22 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESC. ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Octava Sesión Extraordinaria realizada el día 19 de Febrero del cte. año, al considerar el Expediente: D-19-88 D.E. eleva Expte. 4087/195-88-- INTENDENTE MUNICIPAL eleva Proy. de Ordenanza Preparatoria -Empréstito c/Bco. Provincia de Bs. As. \$ 500.000.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el----- Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de-- AUSTRALES QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º inciso 1º, correctivos y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de-- la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere----- el Artículo 1º, serán destinados al otorgamiento de créditos a vecinos frentistas afectados por la ejecución de obras de pavimentación, repavimentación cordón cuneta, agua corriente y distribuidora de líquidos cloacales de esta Ciudad de Pergamino, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza General N° 40 y su modificatoria N° 213, que se declaren de interés general, utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.

ARTICULO 3º- El Departamento Ejecutivo podrá afectar los fondos prove-----nientes de los reintegros que efectúen los vecinos frentistas y/o consorcios por los préstamos originados en la presente Ordenanza, al otorgamiento de nuevos préstamos con destino a los fines-- especificados.-

...///

.../// 2

ARTICULO 4°- El crédito aludido se cancelará en el término de seis (6) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes, con un año de gracia, de acuerdo al siguiente régimen de amortización: 1° -- cuota: 12 meses 4%; 2° CUOTA: 18 meses 5%; 3° CUOTA: 24 meses 6%; 4° -- CUOTA: 30 meses 7%; 5° CUOTA: 36 meses 8%; 6° CUOTA: 42 meses 9%; 7° -- CUOTA: 48 meses 10%; 8° CUOTA: 54 meses 11%; 9° CUOTA: 60 meses 12%; 10° CUOTA: 66 meses 13%; 11° CUOTA: 72 meses 15%.-

ARTICULO 5°- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos -- presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y -- partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 7°- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recursos exigidos en el Artículo 48° de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo, solicitando además la pertinente autorización del Ministerio de Gobierno bonaerense, de conformidad con las normas en vigencia.-

ARTICULO 8°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 1746/88.-

JUAN J. MARCONATO (M)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE